

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 0145/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en inspección realizada por las diversas calles de la ciudad se ha constatado la realización de excavaciones realizadas por las distintas empresas de Servicio de nuestra ciudad ELAPAS, EMIDIGAS, etc. quienes realizan estos trabajos con el objeto de colocar tuberías matrices o proceder al mantenimiento de sus tuberías.

Que, en el caso concreto de EMDIGAS, estos trabajos vienen siendo realizados para proceder a la conexión de gas domiciliario, en varias zonas de la ciudad desde barrios residenciales, centro histórico, vías de alto tráfico vehicular etc.

Que, los mencionados trabajos si bien son de beneficio para la población en general, sin la señalización adecuada alerte tanto a los peatones como a los conductores de vehículos a una distancia prudente del obstáculo que se presenta además de indicar la ruta alternativa son un peligro inminente que pueden generar una suerte de serios accidentes, inclusive con la pérdida de vidas humanas.

Que, es competencia del Gobierno Municipal en materia de infraestructura el Normar, regular, controlar y fiscalizar la prestación de servicios públicos y explotaciones económicas o de recursos otorgados al sector privado en el área de su jurisdicción.

Que, son bienes de Dominio Público en concordancia con el Art. 85 numeral 1 de la Ley 2028 de Municipalidades Calles, aceras cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4 de la Ley 2028.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1°** TODAS las empresas de servicios que realicen instalaciones de tuberías matrices, chicotillos domiciliarios, medidores, cámaras y otros, que signifiquen excavaciones y acumulo de materiales y escombros en las aceras y calzadas de las vías del área urbana del Municipio de Sucre; cumpliendo normas de seguridad y en resguardo de la integridad física de la población **DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE mientras realicen esta labor, durante las 24 horas del día**, colocar los correspondientes **LETREROS DE SEÑALIZACIÓN** elaborados con pintura **REFLECTIVA**, alertando a los peatones y principalmente a los conductores de estos trabajos, dando a conocer que existe zanja abierta, peligro en el sector, obras en ejecución, máquinas trabajando, maquinaria y hombres trabajando, etc. Según sea el caso.

**Art.2°** Si los trabajos ameritan el cierre total de una determinada arteria, las empresas deberán colocar la señalización respectiva una distancia prudente, **indicar el desvío a ser utilizado** y coordinar con la Unidad Operativa de Tránsito para el control correspondiente.

**Art.3°** En caso de que las obras por su carácter y naturaleza ameriten el colocado de señalización especial como precintos, barreras de protección, etc. Estos deberán ser utilizados adicionalmente a lo mencionado en el Art. 1°.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art.4°** Los escombros y material sobrante de los trabajos realizados deberán ser retirado por las empresas responsables de los trabajos en forma oportuna evitando accidentes y perjuicios a la ciudadanía en general.
- Art.5°** La reposición de las aceras, bordillos y calzadas que hayan sido intervenidas por las empresas de servicios, deberá ser realizada de manera oportuna, con eficiencia y calidad en las obras, por las mismas empresas que realizaron el trabajo bajo la supervisión del Gobierno Municipal de Sucre, dejando estas superficies en iguales o mejores condiciones que las iniciales.
- Art. 6°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Lic. Edmundo Mera Flores

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. M<sup>ra</sup>. Graciela Pinto Escalier

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Lic. Aydeé Nava Andrade

**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**